

Lote 1: 34.584,00 euros más 0,00 euros en concepto de I.G.I.C.

Lote 2: 34.734,00 euros más 31,77 euros en concepto de I.G.I.C.

Lote 3: 7.836,00 euros más 0,00 euros en concepto de I.G.I.C.

Lote 4: 4.470,00 euros más 134,10 euros en concepto de I.G.I.C.

6) GARANTÍAS:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

7) OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Contratación de Obras, Servicios y Suministros), sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, código postal 35500, teléfono 928.598.500, extensión 2122, fax número 928.800.353 y correo electrónico “organo-decontratacion@cabildodelanzarote.com”, así como en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (www.contrataciondelestado.es)

8) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia aparece especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Pueden dirigirse redactadas en castellano a la Secretaría General del Cabildo de Lanzarote, sita en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, ajustadas al modelo oficial que se incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

c) Admisión de variantes: No.

10) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar todos los miércoles de cada mes a las 12:00 a.m., en acto público, en la Sala de Comisiones número 1 de la Casa Cabildo, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados; para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas. Caso de que el miércoles en cuestión, sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación del Cabildo de Lanzarote en el teléfono 928.598.500, extensión 2122, de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

11) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta del adjudicatario y ascienden aproximadamente a la cantidad de 950,00 euros. En caso de haber más de un adjudicatario, estos gastos se repartirán proporcionalmente a los importes de adjudicación de cada lote, teniendo en cuenta que para los lotes que sean declarados desiertos los cálculos se realizarán sobre el precio de licitación de dichos lotes.

Arrecife de Lanzarote, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

14.340

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO

848

Se hace público, que la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado resolución número 23/2018, de 1 de febrero, por la que se acuerda la admisión de los cuatro

aspirantes al procedimiento para la provisión del puesto de Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria pública del procedimiento de concurrencia competitiva para la selección del gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe-propuesta, de fecha 31 de enero de 2018, de la técnico superior de gestión jurídica y del jefe de la unidad técnica, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de noviembre de 2017, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes (en adelante, IMD) acordó la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del IMD.

SEGUNDO. Con fecha 15 de noviembre de 2017, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP), número 137, las bases reguladoras y convocatoria pública que regirán, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la selección del gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Con fecha 1 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), número 292, un extracto de la convocatoria para la selección del gerente del IMD.

CUARTO. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo ha sido desde el día 4 hasta el 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. Con fecha 28 de diciembre de 2017, la jefa de negociado de atención ciudadana emite certificación en relación a las solicitudes presentadas.

SEXTO. Con fecha 26 de enero de 2018, el presidente del IMD dicta la resolución número 19/2018, por la que acuerda la prórroga del plazo para la resolución del procedimiento para la provisión del puesto de gerente del IMD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), en relación con el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que el titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo tendrá la consideración de órgano directivo.

II. El artículo 79 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004, en relación con el artículo 87 del referido texto legal, establecen que el Gerente de los organismos autónomos es un órgano de dirección del mismo.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 6 de los Estatutos del IMD, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de 2 de junio de 2000.

III. El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) sobre el personal directivo y su designación.

IV. El artículo 87 del ROGA en relación al procedimiento para la designación del gerente de los organismos autónomos, en relación con el artículo 127.1 i) de la LRBRL.

V. El acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de octubre de 2015, sobre la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo en los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal.

VI. Bases reguladoras y convocatoria pública para la provisión del puesto de gerente del IMD (BOP núm. 137, de fecha 15 de noviembre de 2017).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre los requisitos de acceso.

El artículo 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en relación con el artículo 130 del mismo cuerpo legal, establece que el titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo tendrá la consideración de órgano directivo.

El artículo 85 bis 1.b) de la LRBRL establece, en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales, lo siguiente:

“.../... b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.../...”.

El artículo 130.2 de la LRBRL establece lo siguiente:

“.../... 2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).../...”.

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto de gerente del IMD, establecidos en la base segunda del procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de dicho órgano directivo, son los siguientes:

“.../... SEGUNDA. Requisitos de los titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis b) de la LRBRL, en relación con el artículo 87 del ROGA, el titular del puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria podrá ser funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Administración Pública, o profesional del sector privado. Titulado superior en ambos casos.

En relación a lo anterior, para participar en el proceso selectivo se requiere:

1. Ser titulado superior, funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; o bien, ser titulado superior, profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

2. No haber sido separado o sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.../...”.

SEGUNDA. Sobre las solicitudes.

La base cuarta, en relación a las solicitudes, establece lo siguiente:

“1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, según modelo (anexo I) que se adjunta a las presentes bases, se dirigirán al presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y se presentarán en el Registro General de este Organismo sito en la calle León y Castillo, número 322, 3ª planta, de este término municipal, así como en los registros desconcentrados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El modelo de solicitud (anexo I) será facilitado gratuitamente en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, <http://www.laspalmasgc.es>.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar su solicitud en el Registro General de Entrada o en los registros desconcentrados del Ayuntamiento, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación establecido, copia de la solicitud presentada y registrada por los mecanismos alternativos a las direcciones de correo electrónico: rrodrigs@laspalmasgc.es, vvalient@laspalmasgc.es

No será posible la presentación de solicitudes en los registros pertenecientes a otras Entidades locales, salvo que se haya suscrito convenio con este Ayuntamiento al respecto.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Estado.

3. El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud, los participantes deberán acompañar currículum vitae de los participantes en el que figure, debidamente acreditado, el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia.

3.1) En caso de ser funcionario de carrera o personal laboral: el cuerpo o escala al que pertenece, grupo en el que se halla clasificado, titulado superior, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

3.2) En el caso de profesionales titulados provenientes del sector privado: ser titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de trabajo con destacada competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.

TERCERA. Solicitudes presentadas:

Vistas las solicitudes presentadas, y los requisitos exigibles para participar en el proceso selectivo, se observa lo siguiente:

| Nº | Nombre y apellidos | Fecha de Registro de entrada | Nº Registro de entrada | Solicitud Anexo I | Presenta CV | Reúne requisitos (base 2 de la convocatoria) | Admisión / Exclusión |
|----|------------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------|-------------|--|----------------------|
| 1 | JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS | 11/12/2017 | 180604 | SI | SI | SI | ADMISIÓN |
| 2 | GUSTAVO GARCÍA MARTEL | 12/12/2017 | 181898 | SI | SI | SI | ADMISIÓN |
| 3 | LETICIA LÓPEZ ESTRADA | 20/12/2017 | 185505 | SI | SI | SI | ADMISIÓN |
| 4 | JAVIER PABLO PARDILLA FARIÑA | 27/12/2017 | 188356 | SI | SI | SI | ADMISIÓN |

Todos los aspirantes que han presentado su solicitud para participar en el procedimiento para la provisión del puesto de gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria reúnen los requisitos señalados en la base 2ª de la convocatoria (BOP número 137, de fecha 15/11/2017).

CUARTA. Sobre el procedimiento de designación.

La base quinta, en relación al procedimiento de designación, establece lo siguiente:

“La designación del personal directivo se tramitará por el procedimiento de libre designación, publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TREBEP.

Previo estudio y análisis de las solicitudes presentadas, el presidente del IMD elevará a la Junta Rectora del referido Organismo una propuesta motivada de nombramiento a favor de alguno de los candidatos que aspiren al puesto de Gerente.

La propuesta que adopte la Junta Rectora del IMD será remitida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por ser el órgano competente para su aprobación y designación.

El acuerdo de nombramiento se motivará en relación al cumplimiento de los requisitos, su idoneidad para el

puesto y exigencias de la convocatoria, respecto del candidato elegido. Asimismo, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se adopte, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando quienes concurren a ella no reúnan los requisitos establecidos en la misma, o no cumplan con el preceptivo criterio de idoneidad”.

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho de aplicación y las consideraciones jurídicas expuestas, se eleva al presidente del Instituto Municipal de Deportes la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. La ADMISIÓN de los siguientes candidatos que han presentado su solicitud para participar en el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección del Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por reunir los requisitos exigidos en la base segunda reguladora de la convocatoria pública:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
|----|------------------------------|------------|
| 1 | JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS | 09774225-F |
| 2 | GUSTAVO GARCÍA MARTEL | 52834686-Y |
| 3 | LETICIA LÓPEZ ESTRADA | 72129649-Q |
| 4 | JAVIER PABLO PARDILLA FARIÑA | 42857116-C |

SEGUNDO. Proceder al análisis de las solicitudes presentadas para la elaboración de una propuesta motivada que será elevada a la Junta Rectora del IMD, al objeto de continuar con el procedimiento regulado en la base quinta de la convocatoria pública para la provisión del puesto de gerente del IMD.

TERCERO. Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan”.

Por ello, a la vista de los antecedentes, de acuerdo con el informe-propuesta de la técnico superior de gestión jurídica y del jefe de la unidad técnica del IMD, de fecha 31 de enero de 2018, esta vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 16, de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000) en relación con el artículo 84.2 del ROGA, y en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria número 230/2015, de fecha 6 de agosto,

RESUELVE

PRIMERO. La ADMISIÓN de los siguientes candidatos que han presentado su solicitud para participar en el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección del Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por reunir los requisitos exigidos en la base segunda reguladora de la convocatoria pública:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
|----|---------------------------|------------|
| 1 | JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS | 09774225-F |
| 2 | GUSTAVO GARCÍA MARTEL | 52834686-Y |

| | | |
|---|------------------------------|------------|
| 3 | LETICIA LÓPEZ ESTRADA | 72129649-Q |
| 4 | JAVIER PABLO PARDILLA FARIÑA | 42857116-C |

SEGUNDO. Proceder al análisis de las solicitudes presentadas para la elaboración de una propuesta motivada que será elevada a la Junta Rectora del IMD, al objeto de continuar con el procedimiento regulado en la base quinta de la convocatoria pública para la provisión del puesto de gerente del IMD.

TERCERO. Practicar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Régimen de recursos:

Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 230/2015, de 6 de agosto), Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por delegación 2656/2017, de 30 de enero) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.